



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2026-A-MDS



Sama, 06 de febrero de 2026.

### VISTO:

El Informe N° 142-2026-GA-GM/MDS-T, emitido por la Gerencia de Administración, de fecha 03 de febrero de 2026; el Informe N° 040-2026-GAJ-GM/MDS-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de febrero de 2026, el Proveído de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de febrero de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Leyes y Ordenanzas. Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establecen que la gestión de los bienes patrimoniales forma parte de los procesos orientados a garantizar el uso adecuado, eficiente y transparente de los bienes del Estado, disponiendo la obligación de realizar inventarios periódicos y sistemáticos de dichos bienes;

Que, mediante la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se define el inventario como el procedimiento que consiste en verificar esencialmente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una fecha determinada, con el fin de contrastar su existencia con el registro contable, investigar las diferencias que puedan existir y proceder a las regularizaciones correspondientes;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual dispone la obligatoriedad de realizar el inventario físico anual de los bienes muebles patrimoniales y establece que dicho proceso debe ser ejecutado por una Comisión o Comité de Inventario designado mediante acto resolutorio, encargada de planificar, organizar, ejecutar y reportar los resultados del inventario;

Que, el artículo 33° de la citada Directiva regula las actividades de la Comisión de Inventario, señalando que dicha comisión tiene a su cargo la planificación y organización del proceso de inventario, la coordinación con las áreas involucradas, la verificación y registro de los bienes y la elaboración de los informes correspondientes, mientras que los artículos 34° y 35° disponen la formulación de un Plan de Trabajo y Cronograma de Inventario, así como la presentación de informes sobre los avances y resultados del inventario, garantizando la transparencia y la gestión patrimonial adecuada;

Que, mediante el Informe N° 142-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración solicita la aprobación de la conformación del Comité de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Sama – Periodo 2025, en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, proponiendo la integración del referido comité de la siguiente manera:

ÁREA/DEPENDENCIA	CARGO EN EL COMITÉ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2026-A-MDS



OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

MIEMBRO  
FACILITADOR

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 06 de febrero de 2026, se dispuso la proyección del acto resolutorio correspondiente a la Conformación del comité de inventario de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Sama – Periodo 2025;

Que, mediante Informe N° 040-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los antecedentes, la base legal aplicable y la propuesta de conformación del Comité de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales - Periodo 2025, emite opinión legal favorable a su aprobación, por encontrarse ajustado al marco constitucional, legal y reglamentario vigente, recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la conformación del referido Comité de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, a fin de asegurar la correcta ejecución del inventario físico anual de los bienes muebles patrimoniales de la entidad, en observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás normativas sobre la materia;

Estando a lo expuesto, en el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20° Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la conformación del Comité de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Sama - Periodo 2025, con la siguiente integración, a efectos de ejecutar el inventario físico anual conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01:

ÁREA/DEPENDENCIA	CARGO EN EL COMITÉ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO	MIEMBRO
OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	FACILITADOR

**ARTICULO SEGUNDO:** DESIGNAR a los funcionarios representantes de cada área según la estructura aprobada, encargándoles la ejecución inmediata del proceso de inventario.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

Cc Distribución  
GM  
GAJ  
GA  
UA  
UP y A  
Informática  
Archivo